

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 00652 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, mediante auto del 14 de marzo de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución, auto que se encuentra en firme.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$84.000,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte ejecutada COLPENSIONES, a favor del ejecutante FRANCISCO NORMAN OSPINA VÁSQUEZ

Agencias en derecho:	\$84.000,00
Gastos judiciales:	\$0
Total:	\$84.000,00

Son: **OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000,00)**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



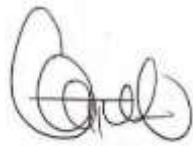
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por el secretario, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez se encuentra en firme la presente providencia, se resolverá sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 058, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 09 de abril de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6aed0154bb860eb9ac880355399547b42d3985465f081e9ae62d
a129b5ef631

Documento generado en 08/04/2021 01:40:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>